

Marzo 2018

Nota aclaratoria (Núm. 4) sobre la carga inicial de los datos de personas en la implementación de la circular 1/2017

1. Módulo A.1 “Datos que identifican a las personas”

Se detalla a continuación la forma de actualizar la información ya declarada sobre personas que mantienen operaciones vivas cuando, en abril, se produzca el cambio al nuevo formato de declaración.

A partir de ese momento, se incluirá la palabra “AnaCredit” en el Campo 11 “Apellidos o razón social de la persona”, al informar de variaciones (registro 22) para completar los campos nuevos para las personas ya declaradas tal y como requiere la Circular.

Motivo por el que se declara a la persona

Este campo NO debe actualizarse para los titulares ya admitidos e incorporados a la base de datos. El último motivo declarado permanecerá asociado al titular.

Para informar de nuevas altas de titulares, deben utilizarse para este campo las claves incluidas en el Manual de Uso de la aplicación, tanto para operaciones nuevas, como para informar del alta de personas con operaciones ya declaradas cuando la naturaleza de la intervención sea una de las incluidas en el Módulo B.1, parte 2.

Nombre

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Domicilio

El nuevo atributo “Domicilio informado”, no debe completarse para los titulares ya declarados, sólo para las altas de titulares nuevos.

En el nuevo formato de declaración, el “Domicilio informado” se cumplimentará para todos los titulares nuevos (altas), tanto para operaciones nuevas, como para las operaciones ya declaradas, que deban ser completadas con nuevas personas declaradas en el Módulo B.1, parte 2.

Provincia de la persona

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Sector institucional

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Se mantienen asociados al sector institucional ya declarado.

Parte vinculada

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Se mantienen asociados a la parte vinculada ya declarada.

Actividad económica

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Se mantienen asociados a la actividad económica ya declarada.

Estado del procedimiento legal

El campo "*Situación de la persona*" cambia su denominación a "*Estado del procedimiento legal*".

En el caso de **residentes** **no es necesario actualizar** este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Para los **no residentes**, deben enviarse variaciones informando de los valores posibles 174, 175, 176, 175. **No se van a rellenar estos valores con los datos informados con anterioridad.**

Se podrán utilizar, si es el caso, ZY2 (no disponible) y ZZZ (no aplicable).

Fecha de incoación del procedimiento legal

Campo nuevo.

Debe completarse mediante variaciones para las personas ya declaradas en los casos requeridos por la Circular 1/2017.

Fecha de nacimiento

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017 para las personas físicas residentes ya declaradas.

Deberán informarse variaciones sólo en el caso de que, para titulares ya declarados, el contenido sea no disponible en cuyo caso se informará 11111111.

País de nacimiento

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017 para las personas físicas residentes ya declaradas.

En caso de que la entidad no haya declarado información, se cumplimentará por el BdE con “no disponible” (Y2).

Sexo

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones.

Forma jurídica

En el nuevo formato de declaración, sólo deben informarse variaciones para titulares dados de alta cuando el valor de este campo en el Manual de Uso de aplicación, no sea el mismo que figura declarado a la CIR.

Código identificador de personas jurídicas (código LEI)

Obligatorio si se conoce.

Si la entidad no facilitó el código LEI al comunicar el alta del titular, debe informar del mismo a través de un registro de variación, tan pronto la entidad tenga conocimiento del LEI.

En caso de informar “*No disponible*”, se enviará una variación con el valor ZY2 o “*No aplicable*” con ZZZ.

Sede central

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Código de la entidad matriz inmediata

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Código de la entidad matriz última

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Vinculación con Administraciones Públicas españolas

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones.

Tamaño de la empresa

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones.

Fecha del tamaño de la empresa

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Número de empleados

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Balance total

Campo nuevo.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.

Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros individuales

Si para las personas ya declaradas el contenido debe ser “no disponible” o “no aplicable”, habrá de comunicarse mediante variaciones.

Fecha de los datos financieros individuales

Si para las personas ya declaradas el contenido debe ser “no disponible” o “no aplicable”, habrá de comunicarse mediante variaciones.

Importe neto de la cifra de negocio en los estados financieros consolidados

Si para las personas ya declaradas el contenido debe ser “no disponible” o “no aplicable”, habrá de comunicarse mediante variaciones.

Fecha de los datos financieros consolidados

Si para las personas ya declaradas el contenido debe ser “no disponible” o “no aplicable”, habrá de comunicarse mediante variaciones.

2. Módulo A.2 “Solicitud de código de identificación de Personas no residentes en España”

Se detalla a continuación la forma de incorporar los nuevos campos, requeridos en la Circular 1/2017, para titulares que ya disponen de código de no residente asignado por el BdE.

El campo “Datos mensaje” (Campo 52), debe cumplimentarse con la palabra “AnaCredit”:

- ❖ En los registros 01: cuando el código solicitado sea para alguna persona jurídica que vaya a ser declarada en operaciones SOLO con alguna de las naturalezas recogidas en el B1 parte 2".
- ❖ En los registros 02: cuando la variación de datos comunicada sea para cumplimentar los nuevos datos requeridos en personas jurídicas.

Motivo por el que se declara a la persona

Este campo NO debe actualizarse para los titulares para los que ya disponen de código de no residente. El motivo declarado permanecerá asociado al titular.

En el nuevo formato de declaración, para solicitar código de no residente deben utilizarse las claves incluidas en el Manual de Uso de aplicación, tanto para declarar personas de operaciones nuevas, como para solicitar código de no residente para informar del alta de personas con operaciones ya declaradas cuando la naturaleza de la intervención sea una de las incluidas en el Módulo B.1, parte 2 y para los que no se disponga de código de no residente.

Naturaleza de la persona

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones sobre los datos ya declarados.

Nombre

Campo sin modificaciones.

No es necesario actualizar este campo ni mandar variaciones por la entrada en vigor de la Circular 1/2017.

Domicilio

El nuevo atributo “Domicilio informado”, no debe completarse para los titulares ya declarados, sólo para las altas de titulares nuevos.

En el nuevo formato de declaración, el “Domicilio informado” se cumplimentará para todos los titulares nuevos (altas).

En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica declarables a la CIR residentes en un país de la Unión Europea, si no se ha facilitado el código postal con anterioridad (Campo 17.9), este campo ‘Domicilio’ deberá actualizarse mediante variación o, alternativamente, habrá de cumplimentarse el campo NUT.

Cuando el valor del Campo NUT sea “No disponible” (ZY2) o “No aplicable” (ZZZ) para titulares que ya disponen de código, se reportará una variación.

Sector institucional

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones sobre los datos ya declarados.

Se mantienen asociados al sector institucional ya declarado.

Sí se informará de una variación en las personas jurídicas cuando el contenido de este campo deba ser “No disponible” (ZY2).

País de residencia

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones sobre los datos ya declarados.

Fecha de nacimiento

Campo sin modificaciones.

No es necesario informar de variaciones sobre los datos ya declarados para las personas físicas no residentes.

Deberán informarse variaciones sólo en el caso de que, para titulares ya declarados, el contenido sea no disponible, en cuyo caso se informará 11111111.

País de nacimiento

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones sobre los datos ya declarados para las personas físicas no residentes.

En caso de que la entidad no haya declarado información el BdE lo cumplimentará con “No disponible” (Y2).

Sexo

Campo sin modificaciones.

No deben informarse variaciones sobre los datos ya declarados para las personas físicas no residentes.

Código identificador de personas jurídicas (código LEI)

Obligatorio si no se ha informado del Identificador nacional/Tipo de identificador.

Si la entidad no facilitó el código LEI al comunicar el alta del titular, debe informar del mismo a través de un registro de variación, tan pronto la entidad tenga conocimiento del LEI.

En caso de informar “*No disponible*”, se enviará una variación con el valor ZY2 o “*No aplicable*” con ZZZ.

Identificador nacional

Obligatorio si no se ha informado del LEI.

Debe enviarse esta información como variación para todas las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Tipo de identificador

Obligatorio si no se ha informado del LEI.

Debe enviarse esta información como variación para todas las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica.

Forma jurídica (código)

Campo nuevo.

Deben enviarse variaciones informando de las nuevas claves para todos los titulares ya declarados que sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

Forma jurídica (abreviatura)

Campo nuevo.

Este campo debe contener sólo las formas jurídicas no incluidas en la lista de formas legales publicada por el BCE.

Debe completarse, si lo requiere la Circular 1/2017, mediante variaciones para los titulares ya declarados con operaciones en vigor.